



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01532-00

PROCESO Ejecutivo de Mínima Cuantía

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADOS: DIANA MERCEDES PAEZ GARAY

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en la Ley 2213 de 2022, **alléguese** de nuevo el poder en el que se especifique la cuantía del proceso que aquí se intenta.

SEGUNDO: En virtud de lo ordenado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en concordancia con el numeral 10º del artículo 82 y artículo 420 numeral 7 del C.G.P. e indíquese bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y **allegue las evidencias correspondientes.**

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 108
Fijado hoy 23 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria